



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE UGENA

Por resolución de Alcaldía 2024-0370, de fecha 19 de abril de 2024, se han aprobado las siguientes:

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DE BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA POR EL SISTEMA DE CONCURSO, PARA PROVEER UNA PLAZA DE MONITOR SOCORRISTA A TIEMPO PARCIAL, RÉGIMEN LABORAL FIJO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL APROBADA EN SESIÓN PLENARIA DE FECHA 25 DE MAYO DE 2022 Y PUBLICADA EN EL DOCM DE FECHA 30 DE MAYO DE 2022, NÚMERO 103. BASES GENERALES APROBADAS EN SESIÓN PLENARIA DE FECHA 18 DE JULIO DE 2022 PUBLICADAS EN EL "BOLETÍN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE TOLEDO NÚMERO 145, DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2022, OFERTA ESTABILIZACIÓN APROBADA POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2024-0262 DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2024**

Habiendo sido aprobada la oferta pública de estabilización en sesión plenaria de fecha 25 de mayo de 2022, publicada en el DOCM de fecha 30 de mayo de 2022.

Habiendo sido aprobadas las bases generales en sesión plenaria de fecha 18 de julio de 2022, publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 145, de fecha 1 de agosto de 2022.

Vistas las bases específicas para la cobertura por el sistema de concurso, para proveer, cinco plazas de monitor socorrista, incluida en la oferta de extraordinaria de estabilización de empleo temporal aprobada en sesión plenaria de fecha 25 de mayo de 2022, publicada en el DOCM de fecha 30 de mayo de 2022.

Habiendo sido modificada la oferta pública de estabilización por resolución de Alcaldía número 2024-0262, de fecha 3 de abril de 2024.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente he resuelto:

1. Aprobar las bases específicas para la cobertura por el sistema de concurso, para proveer una plaza de monitor socorrista a tiempo parcial, régimen laboral fijo, incluida en la oferta de extraordinaria de estabilización de empleo temporal aprobada en sesión plenaria de fecha 25 de mayo de 2022 y publicada en el DOCM de fecha 30 de mayo de 2022, número 103. Bases generales aprobadas en sesión plenaria de fecha 18 de julio de 2022, publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 145, de fecha 1 de agosto de 2022, y modificada por resolución de Alcaldía número 2024-0262m de fecha 3 de abril de 2024, siguientes:

**BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA POR EL SISTEMA DE CONCURSO, PARA PROVEER UNA PLAZA DE MONITOR-SOCORRISTA A TIEMPO PARCIAL, RÉGIMEN LABORAL FIJO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL APROBADA EN SESIÓN PLENARIA DE FECHA 25 DE MAYO DE 2022 Y PUBLICADA EN EL DOCM DE FECHA 30 DE MAYO DE 2022, NÚMERO 103. BASES GENERALES APROBADAS EN SESIÓN PLENARIA DE FECHA 18 DE JULIO DE 2022 PUBLICADAS EN EL "BOLETÍN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE TOLEDO NÚMERO 145, DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2022, OFERTA ESTABILIZACIÓN APROBADA POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 2024-0262, DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2024**

**PRIMERA. Bases generales reguladoras de este proceso**

De acuerdo con la base primera de las bases generales aprobadas en sesión plenaria de fecha 18 de julio de 2022, y publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 145, de fecha 1 de agosto de 2022, se regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Ugena para la selección de personal funcionario/laboral fijo, referidas a plazas derivadas de procesos de estabilización de empleo temporal, en virtud del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las bases específicas que se aprobarán por el titular del órgano competente para regir cada convocatoria.

Bases específicas aprobadas por resolución de Alcaldía y publicadas íntegras en el tablón de edictos municipal y sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://ugena.sedelectronica.es>, insertándose en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

**SEGUNDA. Objeto de la convocatoria. Funciones de los puestos**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la oferta pública de estabilización que se ha aprobada en sesión plenaria de fecha 25 de mayo de 2022 y publicada en el DOCM número 103, de fecha 30 de mayo de 2022, que articula los procesos de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en la Administración Pública, y oferta pública de estabilización por modificación aprobada por resolución de Alcaldía número 2024-0262, de fecha 3 de abril de 2024.



Se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de monitor socorrista a tiempo parcial, Administración Especial, régimen laboral fijo, mediante el sistema concurso libre. La plaza convocada corresponden al grupo de clasificación C, subgrupo C2.

Funciones del puesto monitor socorrista.

- Impartir clases de natación todas las edades.
- Vigilancia de los vasos.
- Control parámetros del agua
- Impartir clases colectivas en el medio acuático.
- Socorristas piscinas de verano.
- Personal de apoyo actividades de ocio y otros eventos
- Monitor de campamentos urbanos

Se deberá acreditar mediante certificado expedido por el órgano competente, donde especifique con detalle las funciones realizadas y el período de tiempo en que hayan sido ejercidas, según los servicios prestados en cada Administración Pública o Administraciones Públicas, en su caso.

### **TERCERA. Condiciones de admisión de aspirantes.**

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

Aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano mediante el sistema que determine el tribunal de selección.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer el título Monitor de natación y socorrista acuático, TAFAD o equivalente.

e) No concurrir ninguna causa de incapacidad para el acceso a la condición de empleado público, en los términos marcados por las respectivas disposiciones legales.

### **CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias.**

Se regula en la base sexta de las bases generales.

### **QUINTA. Admisión de aspirantes.**

Se regula en la base séptima de las bases generales.

### **SEXTA. Tribunal.**

Se regula en la base octava de las bases generales.

### **SEPTIMA. Sistema de selección y desarrollo de los procesos.**

El procedimiento de selección de los aspirantes se desarrollará en una única fase de concurso.

Se regula en la base novena de las bases generales.

ESPECIFICAMENTE:

I. SISTEMA DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS:

1. El sistema será el de concurso de valoración de méritos (de acuerdo con los artículos 61.6 y 61.7 del TRLEBEP) con una puntuación de 10 puntos y consistirán en la valoración de:

A) Experiencia profesional: máximo de 6 puntos.

- Los servicios prestados como monitor socorrista en el Ayuntamiento de Ugena, en puestos/plazas de iguales funciones a la que se convoca, a razón de 0,075 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 6 puntos.

- Los servicios prestados como monitor socorrista en otras Administraciones Públicas, en puestos/plazas de iguales funciones a la que se convoca, a razón de 0.025 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 6 puntos.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por treinta días naturales, y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que deberán figurar al menos: la Administración



Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, fecha de inicio y fecha fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

B) Formación. Máximo de 4 puntos.

B.1. Por cursos de formación realizados relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar en la convocatoria, máximo 4 puntos:

- Por cada curso realizado hasta 60 horas: 0,40 puntos.
- Por cada curso realizado de más de 61 a 100 horas: 0,60 puntos.
- Por cada curso realizado de más de 101 a 200 horas: 1 punto.
- Por cada curso realizado de más de 201 horas: 2 puntos.

Si en el documento correspondiente al curso no se especifica el número de horas, no se valorará.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como federaciones, colegios oficiales profesionales y sindicatos, siempre que dichos cursos estén homologados por organismo público.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante fotocopia de los títulos, en los que deberá constar el nombre y apellidos del aspirante y el número de horas; deberá constar, en todo caso, la denominación de curso, firma acreditativa y el sello del organismo.

En ningún caso se valorarán cursos que no guarden relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

B.2. Formación académica. Máximo 4 puntos.

Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente. La titulación académica acreditada como requisito a efectos de lo previsto en el apartado e) de la base 5.1 no será objeto de valoración.

-Por título derivado de formación profesional, igual o superior a la titulación requerida o bachillerato o equivalente 1,50 puntos por titulación presentada.

-Por titulación de diplomatura de magisterio de educación física, grado en educación primaria mención en educación física, 2,00 puntos por titulación presentada.

-Por titulación en CAFYD 3 puntos.

La suma del apartado B1 y B2, podrán combinarse entre ellos y conjuntamente tendrán un valor máximo de 4 puntos

Los méritos alegados y no justificados con la documentación acreditativa correspondiente especificada en las presentes bases no serán tenidos en cuenta por el Tribunal de selección.

No se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización de la presentación de solicitudes conforme a las citadas bases.

### **OCTAVA. Calificación.**

La calificación final será la suma de ambas fases.

Por la Alcaldía se dictará resolución aprobando valoración provisional de la de concurso, diferenciando la puntuación obtenida en cada fase, propuesta por el Tribunal de selección. Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ugena y en la sede electrónica municipal: <https://ugena.sedelectronica.es>

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En el período de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos no aportados, ni documentación que estando en posesión del aspirante no la hubiera aportado en el plazo otorgado para presentar la documentación de los méritos. El plazo de subsanación de defectos y/o reclamaciones que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

En caso de empate, prevalecerá:

1. Mayor puntuación obtenida por experiencia profesional en el puesto al que se opta.
2. Mayor puntuación en la fase de formación.
3. Si el empate nuevamente persistiera se resolvería por sorteo, que será público.

No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

### **NOVENA. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.**

Se regula en la base undécima de las bases generales.

### **DECIMA. Formación de bolsa de empleo.**

Se regula en la base duodécima de las bases generales

En todo lo no previsto en estas bases específicas serán de aplicación las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Ugena para plazas derivadas de procesos de estabilización de empleo temporal, en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público de acuerdo con la oferta



pública de estabilización aprobada en sesión plenaria de fecha 25 de mayo de 2022, publicada en el DOCM de fecha 30 de mayo de 2022, número 103.

Bases generales aprobadas en sesión plenaria de fecha 18 de julio de 2022, publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 145, de fecha 1 de agosto de 2022 y publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ugena <https://ugena.sedelectronica.es>.

### ANEXO I

#### SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE MONITOR SOCORRISTA A TIEMPO PARCIAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO

##### DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I./N.I.E.	
DOMICILIO	C.P.
TELÉFONOS	
E-MAIL	
CODIGO Y NOMBRE PLAZA	

##### COMPROMISOS:

Declara que reúne todos los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria de las plazas de monitor socorrista personal laboral fijo.

Declara que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo y que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Declara la no inclusión en la base de datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales (debiendo ser aportado posteriormente en el caso de ser seleccionado).

Declara que posee las capacidades y competencias necesarias para el desempeño de las funciones relativas a las plazas incluidas en este proceso, y que no ha sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones o instituciones públicas, ni se halla en situación de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas.

Acepta el procedimiento, requisitos y prioridades establecidos por las bases reguladoras.

##### DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marque con una X):

- Fotocopia del DNI. o N.I.E. del aspirante.
- Titulación Académica.
- Cursos de formación.
- Certificado con la acreditación de la experiencia profesional alegada.
- Ingreso de la tasa por derecho a examen.

La tasa por el proceso selectivo se fija en 50,00 €. El pago de dicha tasa se efectuará mediante ingreso o transferencia bancaria en la cuenta del Ayuntamiento de Ugena con el IBAN: ES53 3081 0184 4010 9933 5729

-Tendrán una reducción del 50% de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33%, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

-Tendrán una reducción del 50% de la tasa:

a) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de al menos tres meses anterior a la fecha de convocatoria.

b) Certificado de no haber rechazado ofertas de empleo, ni participar en iniciativas formativas o de reinserción laboral.

c) Certificado de no percibir rentas mensuales superiores al salario interprofesional.

d) Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones emitidos por la administración competente en el momento de la solicitud.

Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos. En el supuesto de que el interesado no ejercitara la opción



anterior, se procederá de oficio, a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre debidamente justificado o resulte más favorable al interesado.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantías digitales, declara conocer que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Ugena como titular del fichero, teniendo derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación, limitación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayuntamiento.

En Ugena a, ..... de ..... de 2024.

Firma .....

AL SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE UGENA

**ANEXO II**

<b>SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO</b>		
Nombre:	Apellidos:	
DNI:	Fecha de nacimiento:	Nacionalidad:
<b>Domicilio a efectos de notificaciones:</b>		
Municipio:	CP:	Provincia:
Correo electrónico:		Teléfono:
<b>Datos de la convocatoria:</b>		
Plaza:		
Fecha publicación en el B.O.P.:		
Nº de plazas convocadas: 1.		
Código plazas: Monitor socorrista a tiempo parcial personal laboral fijo MSCTP118.		

<b>AUTOBAREMACIÓN</b>			
<b>A. Titulación</b>			
Denominación	Autobaremación aspirante		Tribunal
<b>B. Experiencia profesional</b>			
Denominación	Meses	Autobaremación aspirantes	Tribunal
<b>C. Formación complementaria</b>			
Denominación	Horas	Autobaremación aspirantes	Tribunal



D. Otra titulación			
Denominación	Horas	Autobarefacción aspirantes	Tribunal
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b> (Suma apartados A, B, C y D)			

La persona abajo firmante solicita ser admitida a la convocatoria arriba indicada, y DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este impreso de autobarefacción, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria y que su puntuación de autobarefacción es la que figura en la casilla "PUNTUACIÓN TOTAL" de este impreso. Se adjunta justificante del ingreso de los derechos de examen.

En ....., a ..... de ..... de 2024.

El/la solicitante,

Fdo.: .....

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, este Ayuntamiento le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión en materia de Recursos Humanos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición dirigiendo un escrito al Sr. Alcalde-Presidente.

2. Proceder a la publicación de las presentes bases específicas.

Ugena, 2 de mayo de 2024.–El Alcalde, Félix Gallego García.

N.ºI.-2422